

**MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO  
DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN**

**MANUEL LUCERO ORTEGA**  
Alcalde Municipal

**JULIO GERMAN CUASPA U.**  
Tesorero Municipal

**GUALMATAN – NARIÑO**  
Octubre de 2006

## INTRODUCCIÓN

La Ley 819 de 2003, tiene como objetivo promover la responsabilidad en las finanzas, para lo cual se estableció el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual retoma el Plan financiero establecido en el Estatuto Orgánico de presupuesto, como base para iniciar el proceso de presupuestación y garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad territorial en mediano plazo.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es una herramienta que permite obtener una visión de las necesidades de financiamiento a mediano plazo, así como también las acciones y metas específicas para realizar los pagos y las inversiones programadas. Incluye también un análisis de los resultados de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo se ha convertido en el aspecto más relevante de la planificación de las finanzas de las entidades territoriales, puesto que conlleva a garantizar la sostenibilidad de la deuda en un periodo no inferior a 10 años y con él se visualiza las posibilidades de desarrollo y crecimiento de las localidades, respaldado con los recursos disponibles para el desarrollo de las competencias asignadas, su aplicación es prioritaria al gasto público social en la formación bruta de capital y la inversión social con un crecimiento permanente y sostenible en el tiempo, de tal forma que se cumplan lo establecido en la Constitución Política del país en lo relacionado con la redistribución de la riqueza y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Para la configuración del marco fiscal de mediano plazo en el municipio de Gualmatán, se ha tomado como referencia el comportamiento fiscal de los últimos dos años del sector central y de sus entidades descentralizadas, de esta manera se hará un esbozo general del equilibrio fiscal, los resultados obtenidos en cada ejercicio fiscal relacionados con la capacidad de pago, la sostenibilidad de la deuda, cumplimiento de los límites de gastos contemplados en la ley 917 de 2000, entre otros.

Un marco fiscal de mediano plazo consolidado en forma realista, se constituye a partir del conocimiento detallado de la situación fiscal de la entidad territorial. No se trata solamente de relacionar los gastos actuales y estimar unos ingresos que permitan estimar unos ingresos que permitan sufragarlos en el tiempo. Para el diseño de esta herramienta es un proceso que demanda estar al tanto de los pasivos que tiene la entidad, hacer procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles, conocer al detalle la estructura actual de ingresos y gastos y establecer claramente si se cumplen los límites legales del endeudamiento (ley 358 de 1997), sostenibilidad de la deuda (ley 819 de 2003) y los límites de gasto de funcionamiento (ley 617 de 2000).

## GENERALIDADES

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se ha fortalecido el marco normativo de la disciplina fiscal compuesto además por las leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000.

Estas leyes buscan que el proceso de descentralización ordenado desde la constitución política se consolide en departamentos y municipios fuertes desde el punto de vista financiero, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, ahorro y capacidad de pagos que junto a los recursos transferidos desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo en cada región del País.

Como bien lo ordeno la ley 819 de 2003, además de la Nación, las entidades territoriales están en la obligación de elaborar el marco fiscal. A partir del 2003 el Gobernador o Alcalde, al presentar el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente, deberá presentar el Marco Fiscal de Mediano Plazo al consejo o la Asamblea a **titulo informativo**, en todos los departamentos, distritos y municipios de categoría especial, 1ra y 2da. En el 2005 al presentar el proyecto de presupuesto 2006, será obligación también para municipios de categoría 3ra, 4ta, 5ta y 6ta. En este orden el municipio de Gualmatán está cumpliendo con lo dispuesto en la norma y de esta forma se presenta conjuntamente con el proyecto de presupuesto para el año fiscal de 2006 el respectivo MFMP.

A continuación y se presenta el MFMP, del Municipio de Gualmatán, el cual contiene.

- I. Plan Financiero.
- II. Metas de Superávit Primario
- III. Acciones y medidas específicas
- IV. Costo fiscal de Exenciones Tributarias
- V. Relación de Costos de los pasivos Exigibles y Pasivos Contingentes
- VI. Costo Fiscal de Los Acuerdos Sancionados en la Vigencia Anterior
- VII. Conclusiones

## **I. PLAN FINANCIERO**

Esta definido en el estatuto orgánico de presupuesto como un instrumento de planificación y gestión financiera del sector publico de mediano plazo que tiene como base las operaciones efectivas. Metodológicamente, la medición se basa en transacciones efectivas de caja, ingresos efectivamente recaudados o desembolsados y pagos realizados, sobre esta base se miden las necesidades de financiamiento, se determina el grado de compactibilidad con el presupuesto del municipio.

### **1.1 EVALUACIÓN FINANCIERA**

Los recursos del municipio de Gualmatán, están conformados por los ingresos corrientes y los recursos de capital, los ingresos corrientes se clasifican en los tributarios que son contribuciones obligatorias al fisco municipal como el impuesto predial unificado y la sobretasa a la gasolina, además de los ingresos no tributarios que incluyen aquellos que se generan por la propiedad, el consumo, la venta de bienes y servicios, etc.

El análisis histórico de los ingresos tributarios permite predecir en un porcentaje confiable la cantidad de recursos que el municipio percibirá en las vigencias futuras, permitiéndonos la elaboración de las proyecciones de los presupuestos para los próximos 10 años, configurando un marco fiscal a mediano.

Para realizar este análisis se tuvo en cuenta un a línea de base con las ejecuciones presupuéstales de las vigencias fiscales de 2003, 2004, 2005 Y 2006.

De este estudio es importante resaltar el comportamiento de los ingresos más representativos del Municipio, entre los cuales se incluyen los recursos propios recaudados por la Tesorería municipal.

#### **1.1.2 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LOS INGRESOS PERIODO 2003 – 2006**

- **Vigencia Fiscal de 2003**

En el 2003 el porcentaje que representó la suma de los ingresos propios con respecto al total de ingresos fue del 29.44%, con un repunte en el ingreso de sobretasa a la gasolina muy significativo, igualmente se puede observar que las finanzas del Municipio dependieron de otros ingresos como los aportes, transferencias y ingresos de capital; sus porcentajes suman el 70.56% las transferencias del sistema general de participaciones (SGP) fueron del 62.95 %.

En el 2003 se recaudó un total de 2.942 millones, con una disminución respecto a 2.002 del 11.82%, debido principalmente a que la transferencia de los recursos del componente de Educación (Prestación de Servicios) del S. G. P. los cuales financiaban los gastos de personal docente pasaron a ser manejada por la secretaria de Educación del departamento.

- **Vigencia Fiscal de 2004**

En el 2004 el porcentaje que representó la suma de los ingresos propios con respecto al total de ingresos fue del 29.43%, con un repunte en el ingreso de sobretasa a la gasolina muy significativo, que ascendió a un recaudo por el orden de 364 millones de pesos. Igualmente se puede observar que las finanzas del Municipio dependieron de las transferencias del SGP, porcentaje que suma el 70.57% y el 29.43% corresponden a los ingresos Propios. En el 2004 se recaudó un total de 3.400 millones.

- **Vigencia Fiscal de 2005**

En el 2005, el recaudo de las rentas del municipio no podría ser diferente al comportamiento de los ingresos de los años inmediatamente anteriores, excepto por una disminución considerable de la sobretasa a la gasolina dadas las circunstancias geográficas del municipio y situación de frontera que favorece el contrabando del combustible haciendo decaer esta renta propia considerada la más importante de las rentas municipales, y la cual estaba destinada a financiar importantes proyectos de beneficio social, los cuales se deberán financiar con otro tipo de recursos y entre ellos los recursos del Crédito. (Ver Cuadro No. 1 Análisis de la Ejecución Presupuestal de Ingresos.)

### **1.1.3 PROYECCIÓN DE INGRESOS PERIODO 2007 – 2017**

La proyección de ingresos se da para el periodo de ejecución del MFMP para el periodo 2007 – 2017, se elaboró teniendo en cuenta el análisis anterior, tomando una tasa de crecimiento de cada ingreso municipal para de esta forma tener una situación de recaudo aproximada a la realidad, sin sobreestimar recursos que conlleven a inflar los recursos de los presupuestos anuales.

Se maneja para la proyección de ingresos un índice de crecimiento del 5.5% anual sobre el año base que en este caso corresponde al 2006.

La tasa anterior fue considerada por debajo de los índices de crecimiento reflejados en el análisis del comportamiento de las vigencias analizadas históricamente, para de esta forma no sobreestimar recursos y garantizar el cumplimiento de las metas propuestas el MFMP. (Ver Cuadro No. 3 Proyección de Ingresos Municipales.)

### **1.1.4 PROYECCIÓN DE EGRESOS VIGENCIA 2007 - 2017**

La suma resultante de las respectivas proyección de ingresos para los años 2007 a 2017 son las tomadas como base para proyectar egresos del mismo periodo, considerando los preceptos de la Ley 617 del 2000 sobre racionalización de gasto público, las disposiciones que le dan destinación específica a rentas como estampilla pro- electrificación Rural, impuesto de valorización, recursos del crédito y otros. Todas estas rentas de destinación específica se agruparon en inversión con recursos no condicionados. (Ver Cuadro No. 4 Proyección de Gastos Municipales.)

Por lo tanto para el periodo 2007- 2017 se programan gastos de funcionamiento, servicio de al deuda y gastos de inversión, tomando como base los ingresos supuestos en las proyecciones.

#### **1.1.4.1 Análisis De Los Ingresos Corrientes De Libre Destinación (Efectos De La 617 Del 2000)**

Al realizar un análisis de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, en los cuales se basa la ley 617 del 2000 para racionalizar el gasto publico y que toma como limite máximo de los I.C.L.D para financiar gastos de funcionamiento hasta el 80% para las vigencias fiscales del 2004 en adelante. A diferencia de los años anteriores donde se podía invertir mas del 60% de los ICLD el futuro financiero se ve afectado por la disminución en el recaudo de la sobretasa a la gasolina y el sostenimiento de la eficiencia administrativa durante el periodo del MFMP, se ve reducido si no se toman las medidas del caso para poder mantener la eficiencia administrativa que el municipio ha logrado en los últimos años. A continuación se relacionan los porcentajes mínimos que el municipio debe de garantizar en la programación de los gastos de funcionamiento de sus ICLD para poder cumplir con el tope máximo del 80% para gastos de funcionamiento tal como se demuestra en las proyecciones del cuadro No. 6 llamado **APLICACIÓN LEY 617 DE 2000.**

2007	44.3%
2008	43.5%
2009	42.7 %
2010	41.7%
2011	40.80%
2012	39.90 %
2013	38.9 %
2014	38.09%
2015	37.20%
2016	36.50%

De esta manera el Municipio debe dar aplicabilidad a la ley 617 y establecer los indicadores de gastos de funcionamiento respecto a los ICLD, tomando medidas austeridad en el gasto y aumento de los ICLD para lograr la eficiencia alcanzada en las vigencias anteriores.

La meta del MFMP es sostener éstos estímulos, pues Planeación Nacional valora el esfuerzo que hacen las entidades territoriales de generar rentas propias para inversión midiendo el porcentaje de los ICLD que se destinan para la inversión social. El contexto general del MFMP sugiere realizar todos los ajustes de la ley 617 del 2000 y considerarla una herramienta de tipo administrativo y financiero y no solo considerarla como una camisa de fuerza para cumplir con ella si no para mantener financieramente viable al Municipio.

#### **1.1.4.2 Análisis Nivel de Endeudamiento, y sostenibilidad de la Deuda, (Ley 358 de 1997 y ley 819 de 2003)**

##### **1.1.4.2.1 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO LEY 358 DE 1997.**

El estudio sobre la capacidad de endeudamiento del Municipio fue realizado siguiendo las disposiciones de la ley 358 de 1997 sobre endeudamiento de las entidades territoriales basada en variables como Ahorro Operacional (**AO**), Intereses de la Deuda (**INT**), Ingresos Corrientes (**IC**) y Saldo de la Deuda (**SLD**) para tomar indicadores así:

INT / AO: el cual no puede ser mayor al **40%** para que el Municipio pueda acceder a nuevos créditos fácilmente.

SLD / IC: el cual no puede ser superior al 80% y que el Municipio toma como referencia cuando se supera el **40%** de INT / AO.

- **PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2006**

“Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superen el 40% del ahorro operacional” ( Art. 2 ley 358/97).

**AHORRO OPERACIONAL:** Es el resultado de restar de los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas. Para el efecto se consideran los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

**INGRESOS CORRIENTES:** Ingresos tributarios, no tributarios, regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en rentas de la nación, los recursos de balance y los rendimientos financieros.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Servicios personales, gastos generales y salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social de los gastos de inversión.

**INTERESES DE LA DEUDA:** Los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Entonces, LA CAPACIDAD DE PAGO O DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, de acuerdo a la información del presupuesto proyectada para la vigencia del 2006 es:

**INGRESOS CORRIENTES** (Tomados del presupuesto ejecutado en el 2006 con una tasa de crecimiento del 4.5%): \$2.268

**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** ((Tomados del presupuesto ejecutado en el 2006 con una tasa de crecimiento del 4.5%): = **\$292**

**AHORRO OPERACIONAL ( A O): IC-GF**

**\$2.268 – 292 = \$1.976**

**INTERESES DE LA DEUDA:**

PAGADOS EN LA VIGENCIA 2006 = \$18

DE LOS NUEVOS CREDITOS = \$ 00

TOTAL INTERESES = 18.

**CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO = SOLVENCIA**

INTERESES / AHORRO OPERACIONAL =  $\$18 / 1.979 = 0.91\%$

Por lo tanto, el municipio de Gualmatán presenta capacidad de endeudamiento dado que el indicador de endeudamiento es inferior al 40%; lo cual significa que los intereses que el municipio debe solventar son del 0.91 % de su ahorro operacional.

La situación de endeudamiento del municipio se encuentra en **Color Verde.**

**SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA**

SALDO DE LA DEUDA PUBLICA / INGRESOS CORRIENTES

= (  $\$142 / \$2.268 = 6.26\%$

Al municipio de Gualmatán le es sostenible adquirir un nuevo crédito, pues el indicador de sostenibilidad de la deuda es inferior al 80%; ubicado en el **6.26%**.

• **PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007**

**INGRESOS CORRIENTES** (Tomados del presupuesto proyectado del 2007):  
\$2.444

**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** (Tomados del presupuesto proyectado para la vigencia 2007) = **\$331**

**AHORRO OPERACIONAL ( A O):**

**\$2.445 - \$331 = \$2.114**

**INTERESES DE LA DEUDA:**

PAGADOS EN LA VIGENCIA 2007 = \$9  
DE LOS NUEVOS CREDITOS = \$87

TOTAL INTERESES = **96**

**CAPACIDAD DE PAGO O ENDEUDAMIENTO = SOLVENCIA**

INTERESES / AHORRO OPERACIONAL =  $\$96 / 2.114 = 4.5\%$

Por lo tanto, el municipio de Gualmatán presenta capacidad de endeudamiento por lo que el indicador de endeudamiento es inferior al 40%; lo cual significa que los intereses que el municipio debe solventar son del 4.5 % de su ahorro operacional.

La situación de endeudamiento del municipio se encuentra en **color verde.**

NOTA: Los intereses del nuevo crédito se calcularon con 20% del monto aprobado para construir el Centro Hospital \$500.000.000 desembolsados en enero de 2007.

### **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA**

(SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA + EL NUEVO CRÉDITO – AMORTIZACIÓN PROYECTADA) / INGRESOS CORRIENTES

$$= \$577 / \$ 2.445 = 23.50\%$$

Al municipio de Gualmatán le es sostenible adquirir un nuevo crédito por valor de 500 millones de pesos, pues el indicador de sostenibilidad de la deuda es inferior al 80%; y se ubica en un **23.5%**.

**NOTA:** Los intereses del nuevo crédito se calcularon con el 20% anual del monto solicitado (\$500.000.000,00).

- **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO AÑOS 2008 – 2016 SEGÚN LEY 358 DE 1997**

De la misma forma como se analizó la capacidad de endeudamiento para las vigencias del 2006 y 2007 se debe analizar para las vigencias comprendidas entre el 2008 y el 2017 proyecciones presentadas en el cuadro NO. 5 denominado MARCO FISCAL – SUPERAVIT PRIMARIO –SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO donde además se precisan los respectivos indicadores financieros relacionados con las disposiciones de la ley 358 de 1997.

#### **1.1.4.2.2. CAPACIDAD REAL DE PAGO LEY 819 DE 2003**

##### **GENERALIDADES Y ORIGEN**

El artículo 364 de la constitución política dispuso como principio general que el endeudamiento de las entidades territoriales no pueden exceder su capacidad de pago. La ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión, una vez finalizados los gastos fijos. Los indicadores previstos por la Ley para calcular el nivel de endeudamiento son: **Intereses deuda / Ahorro operacional** y **Saldo de la deuda / Ingresos Corrientes**. La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no, la estabilidad financiera de la entidad deudora en el corto, mediano y largo plazo. El primer indicador hace una evaluación de liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo; el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

La aplicación de la Ley 358 de 1997 fue reglamentada entre otros actos mediante los Decretos 696 de 1998 sobre el endeudamiento en el sector central y 610 de 2002 sobre el endeudamiento del sector descentralizado.

## MODIFICACIONES

La Ley 715 de 2001 modifica la base para calcular el ahorro operacional al definir que el sistema general de participación destinado a gasto social en Educación y Salud no puede ser utilizado para apalancar nuevo endeudamiento. En consecuencia, los ingresos corrientes y los gastos de funcionamiento de los que trata la Ley 358 de 1997 no deben contemplar los recursos que entran por la participación en educación y salud, ni los gastos que se financien con los mismos.

El artículo 114 de la Ley 795 de 2003 deroga los artículos 4to y 5to de la Ley 358 de 1997 esto significa que a partir de la vigencia de dicha norma no existe la instancia de endeudamiento intermedia (**semáforo Amarillo**.) Por ello, se entiende que la instancia de endeudamiento crítica (**semáforo Rojo**) comienza cuando el indicador saldo de la deuda sobre ingresos corrientes es superior al 80%.

En este sentido debe leerse el Art. 14 de la ley 819 de 2003 cuando envía a la entidad territorial a realizar los procedimientos que exige la Ley 358 de 1997 una vez se ha superado la instancia de **endeudamiento autónomo**. Así, si al realizar los cálculos que exige la ley 358 de 1997, la entidad territorial y la institución financiera encuentran que el indicador de solvencia supera el 40% o el de sostenibilidad el 80%, deberán entender que la operación tendrá que contar con la respectiva autorización de endeudamiento del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

**AHORRO OPERACIONAL:** Es el resultado de restar de los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento, las transferencias y los gastos de personal pagados como inversión por la entidad territorial.

**INGRESOS CORRIENTES:** corresponde a los ingresos presupuestados y efectivamente recibidos por la entidad territorial en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, incluidos los ingresos por recuperación de cartera, Ingresos tributarios, y no tributarios, regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, el sistema general de participaciones de propósito general, los rendimientos financieros. Se deben excluir los recursos del sistema general de participaciones de educación y salud, la venta de activos, los recursos de Cofinanciación y los recursos del balance.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** La información sobre gastos de funcionamiento comprende los gastos efectivamente pagados y los causados durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior. Tal gasto corresponde a los gastos de personal, (salarios, honorarios prestaciones sociales y aportes a la seguridad social), los gastos generales y las transferencias que por todo concepto realice la entidad territorial, incluidos los gastos de personal presupuestados como gastos de inversión autorizados y financiados con el sistema general de participaciones de propósito general.

**INTERESES DE LA DEUDA:** Los intereses pagados durante la vigencia, más los causados durante ésta, (todavía pendientes), incluidos los del nuevo crédito.

Entonces,

**LA CAPACIDAD DE PAGO O DE ENDEUDAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, 2006**

Según información de la ejecución proyectada del presupuesto de la vigencia 2006 es:

**INGRESOS CORRIENTES** (Tomados de la ejecución proyectada del presupuesto del 2006 en millones de pesos): **\$ 2.268**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION** (Tomados de la programación presupuestal del 2006 en millones de pesos): = Gastos de Funcionamiento incluido transferencias + Gastos de personal presupuestados como inversión = **\$292**

**AHORRO OPERACIONAL ( A O):**

**ING. CTES – GASTOS DE FTO.**  
**\$ 2.268 - \$293 = \$1.976**

**INTERESES DE LA DEUDA:**

PAGADOS EN LA VIGENCIA 2006 ( ) =	\$ 15
CAUSADOS PARA EL SALDO 2006=	\$ 3
DEL NUEVO CREDITO (SEP-DIC) =	<u>\$ 0</u>
TOTAL INTERESES =	<u>\$ 18</u>

**EVALUACIÓN DE LIQUIDEZ INSTITUCIONAL = SOLVENCIA**

**CAPACIDAD DE PAGO O ENDEUDAMIENTO =**

**INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = \$18 / \$1.976 = 0.91%**

Por lo tanto, el municipio de Gualmatán presenta capacidad de pago por lo que el indicador de endeudamiento es inferior al 40%; lo cual significa que los intereses que el municipio debe solventar son del **0.91 %** de su ahorro operacional.

La situación de endeudamiento del municipio se encuentra en **color verde**.

**SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA**

**SALDO DE LA DEUDA PUBLICA + CUENTAS POR PAGAR + EL NUEVO CRÉDITO – AMORTIZACIONES DE LA DEUDA / INGRESOS CORRIENTES**

**= ( \$142+135+ 0- 65) / \$ 2.268 = 9.3%**

Al municipio de Gualmatán le es sostenible el servicio de la deuda (**SIN CREDITO NUEVO**), pues el indicador de sostenibilidad de la deuda es inferior al 80%; y se ubica en un **9.3%**.

**LA CAPACIDAD DE PAGO O DE ENDEUDAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, 2007**

Según información de la proyección del presupuesto de la vigencia 2007 es:

**INGRESOS CORRIENTES** (Tomados de la programación presupuestal del 2007 en millones de pesos): **\$ 2.444**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION** (Tomados de la proyección presupuestal del 2007 en millones de pesos): = Gastos de Funcionamiento incluido transferencias + Gastos de personal presupuestados como inversión = **\$331**

**AHORRO OPERACIONAL ( A O):**

**ING. CTES – GASTOS DE FTO.**  
**\$ 2.445 - \$331 = \$2.114**

**INTERESES DE LA DEUDA:**

PAGADOS EN LA VIGENCIA 2007 ( ) =	\$ 9
CAUSADOS PARA EL SALDO 2007	\$ 0
DEL NUEVO CREDITO (EN-DIC) =	<u>\$ 87</u>
TOTAL INTERESES =	\$96

**EVALUACIÓN DE LIQUIDEZ INSTITUCIONAL**

**CAPACIDAD DE PAGO O ENDEUDAMIENTO =**

**INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = \$96 / \$2.114 = 4.5%**

Por lo tanto, el municipio de Gualmatán presenta capacidad de pago por lo que el indicador de endeudamiento es inferior al 40%; lo cual significa que los intereses que el municipio debe solventar son del **4.5 %** de su ahorro operacional.

La situación de endeudamiento del municipio se encuentra en **color verde**.

**SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA**

**SALDO DE LA DEUDA PUBLICA + CUENTAS POR PAGAR + EL NUEVO CRÉDITO – AMORTIZACIONES DE LA DEUDA / INGRESOS CORRIENTES**

**= ( \$212 + 500- 163) / \$ 2.445 = 22.4%**

Al municipio de Gualmatán le es sostenible adquirir un nuevo crédito por valor de 500 millones de pesos, pues el indicador de sostenibilidad de la deuda es inferior al 80%; y se ubica en un **22.4%**.

NOTA: Los intereses del nuevo crédito se calcularon con el 20% anual del monto solicitado (\$500.000.000,oo).

**CAPACIDAD DE PAGO AÑOS 2008 – 2017 SEGÚN LEY 819 DE 2003**

De la misma forma como se analizó la capacidad de pago para las vigencias del 2006 y 2007 se debe analizar para las vigencias comprendidas entre el 2008 y el 2016 proyecciones presentadas en el cuadro denominado CAPACIDAD DE PAGO donde además se precisan los respectivos indicadores financieros relacionados con las disposiciones de la ley 819 de 2003.

## II. METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO

La sostenibilidad de la deuda pública es fundamental para sustentar el crecimiento económico sostenido de largo plazo. Por esta razón, en la Ley 819 de 2003 se estableció una metodología para evaluar la posición fiscal a mediano plazo (10 Años), que se basa en la estimación de los superávits primarios necesarios para garantizar una sostenibilidad financiera.

El presente capítulo tiene como objetivo presentar los balances primarios consistentes con una trayectoria decreciente de la deuda pública y las posibles divergencias de dicha trayectoria que se podrían presentar por variaciones ajenas a la política de endeudamiento del mandatario de turno y propuesta en el presente documento. Para tal fin, en primer lugar se aclaran las definiciones de deuda y de balance primario relevantes en el análisis de sostenibilidad, en segundo lugar se presentan los balances primarios requeridos para conseguir el objetivo de saldo de deuda desde el 2010 en adelante.

En este capítulo se presentarán los resultados con las dos definiciones, teniendo siempre presente que la pregunta relevante se refiere a la postura de política fiscal que garantiza la sostenibilidad de la deuda. En el artículo 2 de la Ley de responsabilidad Fiscal se define balance primario de la siguiente forma:

“Aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferente a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.”

En otras palabras, se define el balance primario como el balance fiscal que resulta de no tener en cuenta el pago de intereses en el balance del sector público no financiero. Esta definición es consistente con el supuesto de que el sector público no posee activos financieros. Sin embargo, si sí posee activos financieros, este supuesto genera problemas en la cuantificación del esfuerzo fiscal que se hace en un determinado momento, ya que también recibe ingresos por intereses. En efecto, un superávit primario dado puede ser el resultado de diversos conjuntos de Activos financieros, de tasas de interés o del esfuerzo de la política fiscal. Desde un punto de vista más técnico, al separar los intereses pagados en el análisis de sostenibilidad de la deuda se está aceptando que hay rubros que tienen una dinámica de crecimiento independiente y que evolucionan en función de la tasa de interés. Esto es válido tanto para los intereses pagados, como para los recibidos.

Por estas razones, para trabajar con los dos conceptos de deuda neta antes mencionados, es importante usar una medida de superávit primario que además de no tener en cuenta los intereses pagados, tampoco contemple los recibidos (rendimientos financieros). Para los ejercicios de deuda presentados en este capítulo se utiliza esta última definición.

De esta forma el sostenimiento de la deuda pública y del crecimiento económico de la entidad territorial se visualiza a través de las metas del superávit primario siendo éstas el sendero sobre el cual debe marchar la planificación financiera territorial.

Dados los supuestos expuestos en el plan financiero de mediano plazo, el superávit primario debe observar la sostenibilidad del endeudamiento considerando su compatibilidad con las demás metas de superávit primario, es decir el servicio de la deuda planteado cada año descontados los intereses que se generen no podría exceder el superávit primario.

Teniendo en cuenta estas necesidades de superávit primario de mediano plazo, se debe establecer la trayectoria con que se alcanzará este nivel. Desde el 2007 hasta el 2017 que acerca la postura fiscal a lo que debe ser su nivel permanente en los próximos años.

Con esta política fiscal y generando superávits primarios o logrando un equilibrio entre los ingresos y los gastos descontados los intereses que se deben pagar sobre la deuda, se tendría la siguiente evolución de la deuda pública vs. El superávit primario.

**EVOLUCION DE LA DEUDA PUBLICA Y SUPERÁVIT PRIMARIO**  
(En Millones de \$)

<b>AÑO</b>	<b>DEUDA</b>	<b>SUPERÁVIT PRIMARIO</b>
2007	279	374
2008	870	938
2009	954	1002
2010	1042	1071
2011	1131	1141
2012	1208	1208
2013	1278	1278
2014	1349	1349
2015	1424	1424
2016	1505	1505

Fuente: Datos Tesorería Municipal (cuadro No. 5 denominado MARCO FISCAL – SUPERAVIT PRIMARIO –SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDAD CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO)

### III. ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

Para efectos de buscar permanentemente el cumplimiento de las metas de superávit primario, es fundamental acudir a estrategias, metas y herramientas de gestión tributaria como las que se describen en la tabla siguiente, y emprenderlas de acuerdo a su cronograma para obtener resultados y garantizar la sostenibilidad del desarrollo de la municipalidad y garantizar que el plan financiero propuesto para los años del MFMP y de esta forma poder financiar el gasto social, el servicio de la deuda y los objetivos de superávit primario propuestos.

#### CONOGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN FINANCIERO TERRITORIAL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

ACIONES Y MEDIDAS	META	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION (AÑOS)										RESPONSABLE			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
<b>Fiscalización Tributaria</b>	Mejorar el recaudo tributario en un 100%, buscando el permanente cumplimiento de las metas de superávit primario.	1. Diagnósticos de las acciones que afectan el recaudo	■	■											Tesorería Municipal y Oficina de Planeación	
		2). Censos a establecimientos abiertos al publico			■	■	■	■	■	■					Tesorería Municipal	
		3). Implementación y socialización del Estatuto de rentas Municipal														Tesorería Municipal
		4. Emplazamiento para declaración de los impuestos territoriales			■	■	■	■	■	■						Tesorería Municipal
		5. Registro único de contribuyentes			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Tesorería Municipal
		6. Cruce de declaraciones tributarias			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Tesorería Municipal
		7. Acciones jurídicas y ejecuciones fiscales			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Oficina Jurídica
		8. Control urbanístico			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Secretaria de Planeación
<b>Fortalecimiento Institucional</b>	Fortalecer el desarrollo institucional en un 100% mediante las actividades programadas para los próximos años	1. Auditoria, control y seguimiento			■	■	■	■	■	■	■	■	■	Tesorería Municipal		
		2. Consolidación de estadísticas		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Secretaria de Planeación	
		3. Actualización, de información catastral			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Secretaria de Planeación	
		4. Capacitación y formación personal idónea para la gestión tributaria municipal			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Tesorería Municipal	
<b>Automatización y Sistematización</b>	Facilitar la gestión y el logro de las metas de	1. Enlace de la base de datos Cobro impuesto Predial y Actulizacion Catastral			■	■	■	■	■	■	■	■	Tesorería Municipal y Planeación			

	superávit en un 90%, con la Automatización y sistematización en el recaudo tributario, plan de desarrollo y presupuesto	2. Enlace Plan de desarrollo, plan financiero, presupuesto y contabilidad																Tesorería Municipal y Planeación
		3. Consulta por Internet del estado de las obligaciones a favor del Municipio																Secretarías: General y Tesorería Municipal
		4. Terminales para fiscalización integral																Secretarías: General y Tesorería Municipal
		5. Desarrollo de software que permita consolidar una base de datos única																Secretarías: General y Tesorería Municipal
<b>Eficiencia Administrativa</b>	Aumentar la eficiencia administrativa en un 90% mediante la aplicación de políticas de ajuste y mejoramiento de inversión.	1). Racionalización del gasto acorde al programa de ajuste																Consejo de Gobierno
		2). Programación y capacitación efectiva del Talento Humano																Tesorería Municipal
		3). Provisión adecuada y oportuna de reservas pasivo pensional																Tesorería Municipal
		4). Evaluación técnica, económica y social de los proyectos a ejecutar																Secretaría de Planeación
		5). Promover el asentamiento de nuevas industrias que demanden la mano de obra de Gualmatán																Tesorería Municipal y Planeación y Desarrollo Comunitario

#### IV. COSTOS Y EXENCIONES TRIBUTARIAS

Las exenciones tributarias cuando no tienen repercusiones sobre el fisco municipal en el momento en que se causan pueden ser interesantes para el desarrollo económico, siempre y cuando el Municipio se libere de algún gasto social de manera permanente como es lo relacionado con industria y comercio por generación de empleo por ampliación del régimen subsidiado en salud, el costo más significativo del municipio en cuanto a exenciones tributarias se refiere corresponde a impuesto predial.

Las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior tienen fundamento legal en estatuto de rentas aprobado mediante acuerdo No 034 de Diciembre 10 de 2001, su capítulo II Art. 25 y Art. 26 trata sobre el cobro del impuesto predial unificado y sus incentivos. Para la vigencia fiscal 2004 el incentivo tributario por recaudo fue por el orden de **\$2.261.844**

Para la vigencia fiscal 2005 las exenciones tributarias tienen fundamento en acuerdo No 037 de Diciembre 10 de 2004, su capítulo II Art. 31 y Art. 34 el cual hace referencia a los incentivos y exenciones tributarias que para el año 2005 ascendió a **\$ 5.826.704**

Para la vigencia fiscal 2006 las exenciones tributarias tienen fundamento en acuerdo No 027 de Diciembre 07 de 2005, su capítulo II Art. 31 y Art. 34 el cual hace referencia a los incentivos y exenciones tributarias que para el año 2006 ascendió a **\$ 6.204.354**

#### COSTOS Y EXENCIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL

CONCEPTO	VALOR EXENCIÓN 2004	VALOR EXENCIÓN 2005	VALOR EXENCIÓN 2006
Entidades religiosas dedicadas al culto	NO CUANTIFICABLE	NO CUANTIFICABLE	NO CUANTIFICABLE
Entidades dedicadas a la prestación de servicios sociales	NO CUANTIFICABLE	NO CUANTIFICABLE	NO CUANTIFICABLE
Incentivo Predial	<b>\$ 2.261.844</b>	<b>\$ 5.826.704</b>	<b>\$ 6.204.354</b>
Afectación de Predios	NO CUANTIFICABLE	NO CUANTIFICABLE	NO CUANTIFICABLE
Construcción	NO CUANTIFICABLE	NO CUANTIFICABLE	NO CUANTIFICABLE

Fuente: Estatuto de rentas del Municipio - Tesorería Mpal.

## **V. PASIVOS CONTINGENTES QUE AFECTAN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 448 de 1998, los pasivos contingentes son las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir aquellas en virtud de la cual la entidad territorial estipula contractualmente a favor de un contratista, el pago de una suma de dinero, determinada a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro incierto.

### **PASIVOS CONTINGENTES POR CONCEPTO DE DEMANDAS**

#### **ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS**

##### 1. Reparación directa - Radicación No-980203

Demandante: Servio Tulio Anrago y Otros  
Demandado: Municipio de Gualmatán  
Tribunal Administrativo de Nariño  
Magistrado Ponente: Dr. Jorge Ordóñez Ordóñez

Cuantía según sentencia condenatoria al municipio de Gualmatán **\$212.934.710**

##### 2. Reparación directa - Radicación No-980210

Demandante: Jorge Martín Quiroz Osejo  
Demandado: Municipio de Gualmatán  
Tribunal Administrativo de Nariño  
Magistrado Ponente: Dr. Jorge Ordóñez Ordóñez

Cuantía aproximadamente **\$60.000.000**

##### 3. Nulidad y restablecimiento del Derecho radicación No. 2002-1805

Demandante: Adiola del Rosario Fuelpez  
Demandado: Municipio de Gualmatán  
Tribunal Administrativo de Nariño  
Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Montenegro Calvachy

Cuantía **\$4.487.000** aproximadamente.

#### **ASUNTOS LABORALES**

##### 1. Ordinario Laboral - Radicación No-2001-0113

Demandante: Franklin Bayardo Cadena  
Demandado: Municipio de Gualmatán y Empogualmatán

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales  
Cuantía: **\$ 8.000.000** Según demanda

2. Ordinario Laboral - Radicación No-2005-00044

Demandante: Henry Bolívar Dávila  
Demandado: Municipio de Gualmatán  
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales  
Cuantía: **\$ 14.084.708** Según la demanda

3. Ordinario Laboral - Radicación No-2005-0050

Demandante: Humberto Usama Cuaspa  
Demandado: Empogualmatán  
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales  
Cuantía: **\$ 80.000.000** Según demanda

**TOTAL PASIVO CONTINGENTE POR DEMANDAS: \$285.421.710**

## VII CONCLUSIONES

Con la expedición de la ley de responsabilidad Fiscal el gobierno nacional pretende fortalecer las finanzas territoriales De tal forma que, manteniendo el objetivo de alcanzar un saldo de deuda inferior al Superávit primario bajo la definición de la norma, en diez años, el marco fiscal propuesto consolida el proceso de ajuste fiscal y garantiza la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Esta postura de la política fiscal es robusta ante cambios de las principales variables macroeconómicas en la medida en que garantiza que los choques transitorios no cambian la tendencia decreciente de la deuda en el largo plazo. Por Supuesto, cambios permanentes en los fundamentos de las variables macroeconómicas necesitarán un ajuste en la meta de superávit primario para que se garantice una deuda pública sostenible.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la deuda analizada corresponde a una fracción de la deuda pública total, si se tienen en cuenta en su conjunto la deuda explícita junto con las implícitas (dentro de la cual la más grande es la laboral – docentes municipales, demandas laborales, demandas de responsabilidad civil.

## PARTE III DISPOSICIONES GENERALES

### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO TERCERO.** - El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital obtendrá dos (2) grandes capítulos, a saber: **INGRESOS CORRIENTES E INGRESOS DE CAPITAL.**

**ARTICULO CUARTO.- A. INGRESOS CORRIENTES:** son los que provienen del recaudo que hace la Tesorería en cierta regularidad, que pueden o no estar destinados por norma legal a fines u objetivos específicos. Se clasifican en: **TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS.**

**1.1 TRIBUTARIOS:** Creados por una potestad soberana del Estado sobre los ciudadanos, sus características principales son: La obligatoriedad y su destinación a satisfacer necesidades públicas que enmarcan a toda la comunidad. Ejemplo Impuesto Predial Unificado, Circulación y Tránsito.

Los ingresos Tributarios a su vez se clasifican en:

**1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS:** Son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes al recaer directamente sobre su renta y patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

**1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son aquellos que gravan indirectamente a un grupo de personas, recaudándose de otro grupo, se establecen en razón del proceso de producción y consumo.

**1.2. NO TRIBUTARIOS:** Corresponde al precio que el Municipio cobra por la prestación de un servicio o por otras razones como multas, contribuciones, ocasionales, producto de empresas industriales y comerciales o de sociedad de economía mixta, Transferencias de la Nación y/o del departamento, aportes, participaciones Nacionales o Departamentales.

#### **1.2.1 TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES:**

**1.2.1.1 TASAS:** corresponde al precio que el Municipio cobra por la prestación de un servicio, de acuerdo a la reglamentación realizada por el Concejo Municipal.

**1.2.1.2 MULTAS:** Son aquellas de carácter punitivo que se imponen por incumplimiento a las disposiciones Municipales.

**1.2.3 TRANSFERENCIAS:** Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos que recibe el ente público, de acuerdo con la asignación establecida en el presupuesto general de la nación, sin el carácter de contraprestación. Se clasifican en dos grupos: Transferencias corriente y transferencias de capital donde las primeras sirven al ente territorial para financiar gastos de funcionamiento y las segundas condicionadas por la ley a financiar gastos de inversión.

**1.2.4 FONDOS ESPECIALES:** Recursos que por su carácter o naturaleza no pueden clasificarse

dentro de los rubros definidos anteriormente. Son ingresos creados y definidos por la ley, ordenanzas o acuerdos para la prestación de un servicio público específico así como los fondos sin personería jurídica creados por el legislador. Entre ellos se encuentran, Fondo de Pensiones Territoriales -FONPET- Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso -Ley 142/94.

**ARTICULO QUINTO.- B. RECURSOS DE CAPITAL:** Son los que comprenden el cómputo de los recursos del Balance del Tesorero y también los recursos del crédito, sea interno o externo.

**1.-RECURSOS DE CREDITO:** Son aquellos ingresos que constituyen un medio de financiación del Municipio para acometer programas de inversión. Deben estar autorizados por el Concejo Municipal y su cancelación o amortizaciones se pueden hacer en plazos mayores de un (1) año.

Así mismo se considera como esta clase de recursos, los créditos a proveedores, esto es el valor de adquisición de bienes y/o servicios con plazo para el pago.

**2.-RECURSOS DE BALANCE DEL TESORERO:** Toman su nombre del estado Financiero que rige a las Entidades de derechos públicos.

Estarán conformados por el Superávit Fiscal resultante de la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes de las cuentas de balance del Tesorero, o en su defecto del saldo en caja o bancos a 31 de Diciembre de cada año, que se encuentran disponibles y por lo tanto libres de afectación.

**3.-VENTA DE ACTIVOS:** Lo constituye el producto de la venta de bienes muebles o inmuebles de propiedad del municipio.

**4.-RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado, de capitales o títulos valores, y se clasifican en: Intereses, dividendos, corrección monetaria.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y GASTOS DE INVERSIÓN.**

**ARTICULO SEXTO.- PRESUPUESTO DE GASTOS:** Es el acto por medio del cual se apropian recursos para atender los gastos de funcionamiento que se presenta clasificado en tres secciones presupuestales las cuales son: Gastos funcionamiento Alcaldía Municipal, Gastos funcionamiento organismos de control: consejo Municipal y personería Municipal. Además incluye el servicio de la deuda y los gastos de inversión para una vigencia fiscal. (período durante el cual únicamente se pueden comprometer dichas apropiaciones).

### **2. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, los gastos de inversión y el servicio de la deuda pública.

**2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades

de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley. Se encuentran clasificados en apropiaciones para gastos de personal, gastos generales.

**2.1.1 GASTOS DE PERSONAL** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

**2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del municipio, tales como:

- **Sueldos personal de nómina:** Pago de las remuneraciones a los empleados públicos y trabajadores oficiales incluidos en la planta de personal.
- **Indemnización por vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio no pueden tomarlas a tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada suscrita por el Alcalde Municipal.
- **Prima de Navidad:** Se pagará el equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo ocupado a 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el servidor público no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la prima de Navidad en proporción al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios que se liquidará con base en el último salario devengado.
- **Prima De Vacaciones:** pago a empleados públicos cuyo tiempo exceda de seis (6) meses, cancelándosele el equivalente a quince (15) días de remuneración por el año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Indemnización De Vacaciones:** Se cancelara al personal que se desvincule del organismo, o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomar en tiempo las vacaciones causadas y no disfrutadas.
- **Prima De Servicios:** Pago equivalente a treinta (30) días de remuneración, pagaderos por semestre por cada año de servicio, o proporcionalmente al tiempo laborado que exceda de seis (6) meses, se paga a empleados públicos y según lo contratado.
- **Otros gastos por servicios personales:** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores tales como: bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, primas extraordinarias, bonificación de recreación.

**2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no

puedan ser desarrollados por personal de planta. Igualmente incluye la remuneración de personal que se vincula en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

- **HONORARIOS PROFESIONALES:** Pago por servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.
- **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS:** Pago por prestar servicios de forma continua o no, asuntos propios del organismo, que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

**2.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, empresas promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**2.1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, empresas promotoras de Salud Privadas, así como las Administradoras Privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**2.1.2 GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley.

**2.1.2.1 ADQUISICION DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del municipio como: compra de equipo, materiales, suministros.

- **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprende la adquisición de útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, elementos de aseo, vestuario de trabajo, materiales necesarios para campañas de salud y educación y en general todos los bienes de consumo final que no son devolutivos.
- **COMPRA DE EQUIPO:** Comprende los siguientes gastos: Muebles y Enseres, Equipo mecánico de Oficina, Maquinaria y Herramienta para Talleres, Equipo para las dependencias Municipales.
- **OTRAS ADQUISICION DE BIENES:** Agrupa los gastos que por concepto de adquisición de bienes no se encuentra en los ítems anteriores.

**2.1.2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeto el Municipio, incluye entre otros el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, capacitación, bienestar social, otros gastos por adquisición de servicios etc.

- **VIATICOS:** Es el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados del Municipio, cuando por razones laborales tendrán que desplazarse a lugares diferentes a donde habitualmente desarrollan su trabajo.
- **GASTOS DE VIAJE:** Es el pago por concepto de pasajes y transportes de los empleados del Municipio y Concejales cuando tengan que desplazarse a otras ciudades, estos pueden ser aéreos, marítimos o terrestres.
- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Es el pago de edición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros y pagos de avisos.
- **SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRANSPORTE:** Corresponde a los gastos de correo aéreo, terrestre, radio comunicaciones, llamadas telefónicas, servicio de telegramas, fax, telex, empaques y transporte de elementos y demás gastos inherentes a este servicio.
- **SERVICIOS PUBLICOS:** Son las organizaciones ocasionales por energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono y demás servicios que le sean prestados al municipio.
- **MANTENIMIENTO :** Consiste en gastos de conservación, reparación y reforma de bienes muebles e inmuebles y adquisición de repuestos para equipos de oficina, conservación y mantenimiento de los vehículos de la Administración Municipal.
- **ARRENDAMIENTOS:** Alquiler de muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento incluye el pago de garajes.
- **SEGUROS:** Es la erogación que debe asumir el Municipio para la cancelación de las pólizas de manejo que deben constituir los tesoreros y en general los empleados de manejo que tengan bajo su responsabilidad bienes y/o dineros del Erario Público. Además Se incluye la compra de los seguros de vida para el Alcalde Municipal.
- **COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS:** Comprende los gastos por concepto la contribución del cuatro por mil, comisiones y servicios bancarios.
- **OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Comprende la contratación a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que no están contempladas en el numeral anterior, complementa el desarrollo de las funciones del municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeto el Municipio, incluye entre otros el pago de orden publico,

recepciones oficiales, alumbrado publico, apoyo logístico a defensa civil, prevención y control de incendios, Gastos varios e imprevistos etc.

- **ORDEN PUBLICO:** Comprende los gastos de alteración del orden publico en el Municipio que demande el traslado y la alimentación de la fuerza pública.
- **RECEPCIONES OFICIALES:** Comprende los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles a empleados oficiales y miembros de Organismos Nacionales e Internacionales, Públicos y privados que por su importancia justifique estos servicios.
- **PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS**
- **APOYO LOGÍSTICO COMITÉ LOCAL DE EMERGENCIAS**
- **APOYO LOGÍSTICO COMITÉ POBLACIÓN DESPLAZADA**
- **FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA**
- **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:** Pagos por erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible

**2.1.2.3 IMPUESTOS Y MULTAS:** Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender el municipio. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

**2.1.3 TRASFERENCIAS CORRIENTES:** Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales e internacionales, con fundamentos de un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención da la misma. Estas se clasifican en transferencias de previsión y seguridad social y Otras trasferencias. En el caso particular del municipio se apropian otras transferencias por concepto de Indemnizaciones y sentencias judiciales, y transferencias a la asociación de municipio ASOPROOBANDO.

- **INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES:** Es la cancelación que tendrán derecho a recibir funcionarios que estando inscritos dentro del escalafón de la carrera administrativa, cuyos empleos sean suprimidos por la autoridad competente con motivo de la reorganización de una dependencia, órgano o entidad o del traslado de funciones a otros organismos, y que en razón de ello sea retirados del servicio y también por el pago del producto de demandas judiciales falladas en contra del Municipio

**2.2 GASTOS DE INVERSION:** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y beneficio social.

**2.2.1 INVERSIÓN SOCIAL CON RECURSOS DEL S.G.P.:** Son las apropiaciones del Presupuesto provenientes del Sistema General de Participaciones, y otras transferencias destinadas a financiar los Gastos Operativos de Inversión y obras de Infraestructura, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, la ley 715 de 2001, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente que las sustituya o modifiquen.

**2.2.2 INVERSIÓN CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION:** Es aquella inversión que se realiza con recursos de Libre Destinación o con aquellos no condicionados por las leyes, ordenanzas, o acuerdos para forzosa inversión.

**2.2.3 INVERSIÓN CON - APORTES Y TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES Y OTROS:** Se programaran aquellas inversiones que se realicen con recursos del departamento, La Nación y/o otras entidades del orden Nacional, departamental y municipal a través de convenios de cofinanciación y/o cooperación.

**2.2.4 INVERSIÓN PARA SALUD CON – FOSYGAS:** Es aquella inversión que se realiza con recursos asignados por el estado al sector salud diferentes al SGP y los cuales tienen un destino especial por un mandato legal y reglamentario constituidos como fondos especiales según el legislador.

**2.2.5 INVERSIÓN CON - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Es aquella inversión que se realiza con recursos condicionados por las leyes, ordenanzas, o acuerdos para forzosa inversión.

**2.3 SERVICIO DE LA DEUDA:** Los gastos por concepto de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en las operaciones de crédito público.

**2.3.1 SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA:** Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales y que se pagan en pesos colombianos. Se clasifican en las siguientes subcuentas:

- **Amortización deuda pública interna.** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.
- **Intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.** Es el monto total de pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstito contratados con acreedores nacionales.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los recursos que ingresen a la tesorería, se destinarán exclusivamente en

los gastos determinados en el presupuesto, salvo aquellos que por delegación de funciones recauden para otras entidades del sector público.

**ARTICULO OCTAVO.-** El recaudo de las rentas corresponde a la Tesorería Municipal, por conducto del Tesorero y recaudadores quienes consignarán los recaudos en las correspondientes cuentas del Municipio.

**ARTICULO NOVENO. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:** Debido a que la presupuestación es una actividad dinámica que requiere una continua evaluación y seguimiento para ajustarlo a las necesidades de desarrollo, a los continuos cambios económicos y sociales y para que éste responda a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, y para cumplir con los Fines de un presupuesto participativo, corresponde exclusivamente al Alcalde Municipal la iniciativa para las modificaciones al Presupuesto de inversión y se podrán realizar en cualquier época de la respectiva vigencia fiscal. Dichas modificaciones podrán ser de tres tipos:

- A. CREDITOS AL PRESUPUESTO
- B. TRASLADOS PRESUPUESTALES
- C. REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS AL PRESUPUESTO

**ARTICULO DECIMO: DE LOS CREDITOS ADICIONALES Y DE LOS TRASLADOS:** Si durante la ejecución del Presupuesto seriere indispensable aumentar el monto presupuestal bien sea para complementar partidas insuficientes, o bien para ampliar servicios será posible abrir créditos adicionales por el Concejo o el Alcalde Municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes:

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Todo crédito deberá basarse en algunos de los siguientes hechos certificados por la Tesorería Municipal.

1. Que el ejercicio fiscal inmediatamente anterior fue liquidado con saldo en caja y bancos no apropiados en el Presupuesto de la actual vigencia y que está disponible el pago de nuevos gastos.
2. Que exista un recurso ordinario o una operación de crédito legalmente aprobada y autorizada, que no esta incorporada en el Presupuesto vigente, y que por tanto puede servir de base para su apertura.
3. Que existe dentro del Presupuesto de gastos paridas con saldo, no afectado e innecesario que se pueda contracreditar
4. Que del comportamiento en el recaudo de los Ingresos contemplados o no para la vigencia fiscal en curso se presenten ingresos extrapresupuestarios o recursos no aforados que por mandato legal se deban adicionar al Presupuesto vigente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales presupuestales sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo establezca de forma clara y precisa el rubro que ha de servir para su apertura y con el cual se ha de incrementar el Presupuesto de Ingresos a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Cuando se trate de traslados entre apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Inversión de un sector económico a otro será necesario contar con un

concepto favorable por parte de la Oficina de Planeación Departamental, pero si se trata de traslados internos dentro de un mismo sector previamente aprobado por el concejo, nuevamente lo podrá realizar el Concejo Municipal mediante la expedición del correspondiente Acuerdo Municipal a iniciativa del alcalde municipal.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** No podrá declararse disponible una partida o saldo de apropiación para ser contracreditada en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de apropiaciones destinadas al pago de Gastos de Personal, salvo que legalmente se haya disminuido el costo respectivo del servicio o se haya provisto la totalidad del mismo.
2. Cuando se trate de apropiaciones destinadas al pago de servicios permanentes como al de la deuda publica, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario.
3. Cuando se trate de apropiaciones que corresponda al valor de una construcción o del desarrollo de un plan o programa para un año determinado, salvo que se demuestre que la partida que se proyecta transferir es insuficiente para lo cual fue destinada y que resulta más conveniente no aplicarla a los fines previstos.
4. Cuando el objeto para la cual fue destinada la apropiación se hubiere cumplido totalmente al menos que se demuestre que del cumplimiento quedará un sobrante que es el que se puede transferir.
5. No podrán hacerse traslados de apropiaciones del Presupuesto de Inversión para incrementar apropiaciones del Presupuesto de Funcionamiento.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** - Se podrán hacer distribuciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal de 2007, sin cambiar su destinación y cuantía mediante decreto o resolución suscrita por los respectivos órganos ejecutores del presupuesto, y en caso que se requiera se abrirán subordinales.

**ARTICULO DECIMO SEXTO-** El Presupuesto se ejecutará teniendo en cuenta la Normatividad vigente Municipal, Departamental y Nacional.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO-** El presente acuerdo rige a partir del primero de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2007).

### **SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Gualmatán - Nariño, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

**NIXON CORAL**  
Presidente H.C.M.

**ALEXANDRA VALLEJO M.**  
Secretaria H.C.M.

Proyecto de Acuerdo Presentado Por

**MANUEL LUCERO ORTEGA**  
**Alcalde Municipal**

**ORLANDO MORENO**  
Presidente H.C.M.

**ALEXANDRA VALLEJO M.**  
Secretaria H.C.

Proyecto de Acuerdo Presentado Por



**CONCEJO MUNICIPAL  
GUALMTAN - NARIÑO**

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_**  
(Noviembre \_\_\_\_ de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y  
GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, PARA LA VIGENCIA FISCAL  
DE 2,007

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUALMATAN, en uso de sus  
atribuciones legales y en especial las consignadas por la Constitución política,  
ley 136 de 1993 decreto 111 de 1996, decreto 568 de 1996 y la Ley 715 de  
2001

**ACUERDA**

**PARTE I**

**A.- PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Fíjase el monto de las rentas e ingresos del Municipio de Gualmatán, para la vigencia fiscal del 2.007, en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.840.568.532,00) M/CTE. de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTOS	APROPIACION
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>2,840,568,532</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2,836,548,532</b>
<b>1101</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>164,453,530</b>
<b>110101</b>	<b>Impuestos Directos</b>	<b>55,000,000</b>
<b>110102</b>	<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>109,451,530</b>
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2,672,095,002</b>
<b>110202</b>	<b>Transferencias</b>	<b>2,648,381,002</b>
<b>11020201</b>	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>440,719,057</b>
<b>11020203</b>	<b>Transferencias para Inversión</b>	<b>2,207,661,945</b>
1102020301	Del Nivel Naciona	2,193,658,945
1102020303	Del Nivel Departamenta	2,000
1102020309	Participaciones	14,001,000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4,020,000</b>
<b>1201</b>	<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>2,000</b>
<b>1202</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4,018,000</b>
<b>120201</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>13,000</b>
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>4,000</b>
<b>120203</b>	<b>Rendimientos por Operaciones Financieras</b>	<b>4,001,000</b>

PARTE II

B.- PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Apropiase para atender los gastos del Gobierno Municipal de Gualmatán durante la vigencia fiscal de 2006, la suma de, DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.840.568.532,00) M/CTE. de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTOS	APROPIACION
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>2,840,568,532</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>318,113,369</b>
<b>22</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL</b>	<b>119,918,660</b>
<b>2201</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>54,771,660</b>
<b>2202</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>65,147,000</b>
<b>23</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>2,143,524,471</b>
<b>2301</b>	<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>46,878,135</b>
230101	Prestación directa del servicio	<b>46,877,135</b>
23010101	Compra de alimentos	37,502,508
23010102	Compra de implementos de cocina	1000
23010103	Personal contratado para la preparación de alimentos	9,373,627
230104	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (ley 819)	1,000
	<b>CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACION y SALUD</b>	
<b>2302</b>	<b>SGP</b>	<b>734,657,259</b>
<b>230210</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>92,217,553</b>
<b>23021001</b>	<b>Calidad</b>	<b>92,217,553</b>
2302100101	Construcción infraestructura educativa:	<b>26,649,035</b>
2302100103	Mantenimiento infraestructura educativa:	<b>29,524,518</b>
2302100104	Dotación material didáctico, textos, equipos audiovisuales (incluye mantenimiento de equipos)	<b>2,900,000</b>
2302100105	Pago de servicios públicos instituciones educativa:	<b>6,144,000</b>
2302100107	Capacitación	<b>10,000,000</b>
2302100111	Otros Gastos Educación - SUBSIDIOS	<b>17,000,000</b>
<b>230216</b>	<b>SALUD</b>	<b>642,439,706</b>
23021601	Régimen subsidiado	555,831,943
23021602	Programas de Salud pública	18,548,096
23021603	Prestación de servicios a la población no afiliada (Vinculados)	68,058,667

**PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2007**

23021604	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (ley 819	1,000
<b>CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES DE PROPOSITO GENERAL</b>		
<b>2305</b>	<b>SGP</b>	<b>752,837,785</b>
<b>230501</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC</b>	<b>460,953,806</b>
23050101	Contribuciones para subsidios - fondo de solidaridad y redistribución	16,849,128
23050102	Preinversión en diseño e interventorias en acueducto y alcantarillado	5,000,000
23050103	Diseño e implantación de esquemas organizacionales para la admón. y operación de sistemas de acueducto ( <b>sin situación de Fondos</b> )	183,604,752
23050106	Ampliación de sistemas de acueducto y alcantarillado potabilización del agua y de tratamiento de aguas residuales	<b>197,458,168</b>
23050109	Tratamiento y disposición final de residuos sólido:	24,036,000
23050110	Conservación de micro cuencas que abastecen el acueducto y protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas	33,005,758
23050113	Otros Gastos Agua Potable y Saneamiento Básico	<b>1,000,000</b>
23050114	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (ley 819	
<b>230502</b>	<b>DEPORTE</b>	<b>44,971,103</b>
23050201	Inversión en fomento y apoyo a la práctica del deporte y la recreación	30,000,000
23050203	Construcción, reparación y mantenimiento de escenarios deportivo	6,000,000
23050205	Dotación de escenarios deportivos - implementos para la práctica del deporte	8,971,103
<b>230503</b>	<b>CULTURA</b>	<b>33,728,327</b>
23050301	Inversión en eventos culturales	<b>15,300,000</b>
23050308	Mantenimiento y dotación de bibliotecas	4,000,000
23050398	Otros Gastos Sector Cultura	14,428,327
<b>230504</b>	<b>OTROS SECTORES</b>	<b>213,184,549</b>
<b>23050402</b>	<b>Vivienda</b>	<b>37,008,520</b>
2305040205	Programas de construcción y mejoramiento de vivienda	37,008,520
<b>23050404</b>	<b>Agropecuaria</b>	<b>32,004,000</b>
2305040401	Construcción, reparación, dotación y mantenimiento de granjas experimentales	12,000,000
2305040404	Personal de asistencia técnica (Sec. Agricultura	20,004,000
<b>23050405</b>	<b>Equipamiento municipal</b>	<b>20,929,802</b>
2305040503	Construcción de mataderos, plazas de mercado, cementerios y plazas publicas	17,929,802
2305040505	Mantenimiento y protección de Bienes de Beneficio y Uso Publico	3,000,000
<b>23050407</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>35,373,045</b>
2305070708	Reforestación y control de erosión	35,373,045
<b>23050408</b>	<b>Prevención y Atención de Desastres</b>	<b>10,000,000</b>
2305040801	Adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo	5,000,000

**PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2007**

2305040805	Atención de desastres	5,000,000
<b>23050409</b>	<b>Centros de Reclusión</b>	<b>1,000,000</b>
2305040908	Alimentación para las personas detenidas	1,000,000
<b>23050411</b>	<b>Justicia, Orden publico, convivencia y proteccion al ciudadano</b>	<b>36,345,182</b>
2305041101	Pago de salarios de los inspectores de policia	15,961,036
2305041103	Servicios personales comisario, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de las comisarías de familia	20,384,146
<b>23050413</b>	<b>Desarrollo Instituciona</b>	<b>40,524,000</b>
2305041301	Procesos integrales de evaluación, asesoria y capacitacion institucional y administrativa	40,524,000
<b>2306</b>	<b>INVERISON CON INGRESOS CORRIENTESTES DE LIBRE DESTIANCIÓN (LEY 715 /01 + REC. PROPIOS)</b>	<b>145,881,558</b>
<b>230601</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>8,360,000</b>
23060101	Calidad	8,360,000
2306010101	Construcción infraestructura educativ:	3,000,000
2306010110	Programas Especiales Educativos -	5,360,000
<b>230602</b>	<b>Salud</b>	<b>22,521,558</b>
23060201	Régimen subsidiad	22,521,558
<b>230603</b>	<b>Cultura</b>	<b>13,000,000</b>
23060301	Inversión en eventos culturale:	10,000,000
23060398	Otros Gastos Sector Cultura	3,000,000
<b>23060401</b>	<b>Transporte</b>	<b>50,000,000</b>
2306040103	Adquisición y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo para Infraestructura Vial	25,000,000
2306040108	Otros Gastos Infraestructura Vial	25,000,000
<b>230606</b>	<b>Atención a grupos vulnerables</b>	<b>22,000,000</b>
23060601	Programas de atención para la población infanti	6,000,000
23060602	Programa de atención para los ancianos	12,000,000
23060604	Programa de atención para población desplazad:	1,000,000
23060605	Programa de atención para población discapacitad:	3,000,000
<b>230607</b>	<b>Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo</b>	<b>20,000,000</b>
23060706	Conservacion Mantenimiento y ampliación alumbrado public	20,000,000
<b>230612</b>	<b>Promocion del Desarrollc</b>	<b>10,000,000</b>
23061203	Fomento y apoyo al acceso de tecnologías avanzadas para los procesos	10,000,000
<b>2307</b>	<b>INVERSION CON - APORTES Y TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES Y OTROS</b>	

**PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2007**

<b>2308</b>	<b>INVERSION PARA SALUD CON - FOSYGA</b>	<b>390,269,734</b>
230816	<b>SALUD</b>	<b>390,269,734</b>
23081601	Régimen subsidiado	<b>390,269,734</b>
<b>2309</b>	<b>INVERSION CON - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>73,000,000</b>
<b>230904</b>	<b>OTROS SECTORES DE INVERSION</b>	<b>73,000,000</b>
<b>23090401</b>	<b>Transporte</b>	<b>19,000,000</b>
2309040101	Construcción de vías	15,000,000
2309040102	Mantenimiento de vías	4,000,000
<b>23090403</b>	<b>Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo</b>	<b>20,000,000</b>
2309040307	Ampliación redes electrificación rura	20,000,000
<b>23090404</b>	<b>Agropecuaria</b>	<b>5,000,000</b>
2309040401	Construcción, reparación, dotación y mantenimiento de granjas experimentales	5,000,000
<b>23090411</b>	<b>Justicia, Orden publico, convivencia y proteccion al ciudadano</b>	<b>5,000,000</b>
2309041104	Gastos fondo territorial de seguridad (artículo 38 ley 782 de 2002)	5,000,000
<b>23090416</b>	<b>Salud</b>	<b>24,000,000</b>
2309041601	Régimen subsidiado	<b>24,000,000</b>
<b>24</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>259,012,032</b>
	<b>CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	
<b>2401</b>	<b>OTROS SECTORES</b>	<b>259,012,032</b>
<b>240101</b>	<b>Deuda Interna</b>	<b>259,012,032</b>